



deute el recurso interpuesto por D. Manuel Crespo Soler, licitador en la subasta del arriendo de los derechos del Matadero público de esta Ciudad, abrándose del acuerdo por el que se adjudicó el remate á D. Manuel Marin, cuya resolución se funda en que con el acuerdo de esta Corporación desestimando la protesta formulada por el Crespo, se ultimó la vía gubernativa, y realizado por escritura pública el contrato, las cuestiones referentes á su inteligencia, rescisión, nulidad &c., son de competencia exclusiva de los Tribunales Contencioso-administrativos, conforme al artículo veinte y ocho del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Vista otra comunicacion del Sr. Gobernador, trasladando la del de la provincia de Alcaate, en la que participa haber dado ordenes para que corran libremente las aguas del Rio Segura en los dias veinte y ocho, veinte y nueve y treinta del corriente, habiendo de aparecer en el Boletín Oficial de esta provincia del dia de mañana una circular referente á las medidas adoptadas aqui con igual objeto, quedo enterado el Ayuntamiento haciendo constar su agrado

Participa el Sr. Gob.  
haberse dado las oms.  
pa. q. corran libremente  
las aguas p. el Rio  
por tiempo de 3 dias.

